



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2014-00048-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ICBF- ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS
DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso, informándole que el demandado canceló la obligación por concepto de CUOTAS ATRAZADAS (\$ 2.547.897,63 excedente adeudado posterior a la liquidación del crédito y costas), con los descuentos tipo uno (1), resaltados en amarillo en las relaciones 39 al 40. Se encuentra pendiente resolver petición folio 38. Sirvase proveer. Soledad, MARZO /13/ 2020.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
MARZO, TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Reexaminado el expediente y constatado el parte secretarial que antecede, se observa que el despacho ordenó mediante auto calendarado 26/Mayo / 2015 ordenó:

"...2.1. *Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales que percibe el demandado señor ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO con C.C. N° 72.053.943, laborando como patrullero de la POLICIA NACIONAL. Limitándolo hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$1.504.000.00) por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, sumas estas que deberán ser consignadas oportunamente en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla sección depósitos judiciales bajo la Casilla Tipo UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora: ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS C.C. 1.129.527.985 Librese los oficios correspondientes.*

2.2. *Así también para cubrir las CUOTAS FUTURAS se ordena descontar el 25% del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado señor: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO con C.C. N° 72.053.943, dichas sumas deberán ser consignadas a órdenes de este despacho judicial marcándose CASILLA TIPO SEIS (6 CUOTA ALIMENTARIA), los cinco primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Barranquilla, igualmente a nombre de la demandante señora ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS C.C. 1.129.527.985..."*

Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1342-2015 de la misma fecha y actualmente se encuentra vigente.

Posterior a ello se ofició al pagador, una vez realizada la liquidación de crédito y costas, el proveído de fecha: 25-02-2016, lo cual comunicado mediante oficio 0411-2016 de la misma fecha el cual es del siguiente tenor:

"Oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de informarle que después de realizada y aprobada la liquidación de crédito en el presente proceso, se estableció que el demandado Sr. ALEXANDER ARROYO AGUDELO aun adeuda por concepto de cuotas atrasadas, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.547.897,63).

Teniendo en cuenta lo anterior el pagador de la POLICIA NACIONAL, deberá realizar los descuentos de la quinta parte del salario, primas, cesantías, intereses sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales, hasta completar la suma de \$2.547.897,63., por concepto de cuotas alimentarias atrasadas. Sumas estas que deberán seguir siendo consignadas en el BANCO AGRARIO sección DEPOSITOS JUDICIALES bajo la CASILLA TIPO UNO (1), los cinco (5) primeros días de cada mes a favor de la demandante Sra. ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS C.C. N° 1.129.527.985. Oficiar en tal sentido."

Al examinar haberse culminado el pago de las CUOTAS ATRAZADAS, y en concordancia a lo consagrado en el Art. 461 del CGP, y por encontrarse ajustada a derecho se ordenara la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordenara el levantamiento de la medida de embargo con respecto a la quinta parte del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones legales y extralegales que percibe el demandado señor: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C. C. N°. 72.053.943; en su calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL, y se mantendrá vigente la medida de embargo con respecto el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C. C. N°. 72.053.943, a través de la POLICIA NACIONAL y/o cualquier empresa donde llegare a laborar en un futuro. Adviértase que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA), efectuando las consignaciones los cinco (5) primeros días de cada mes, en el formato

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

entregado por el Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS CC N° 1.129.527.985 y a órdenes de este Despacho. Se adoptaran demás decisiones de rigor.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,
RESUELVE:

1º.- Dese por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación. Art. 461 CGP.

2º.- ORDENAR el levantamiento de medida de embargo con respecto de la medida de embargo con respecto a la quinta parte del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones legales y extralegales que percibe el demandado señor : ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO , identificado con C. C. N°. 72.053.943; en su calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL, por CONCEPTO DE CUOTAS ATRAZADAS, medida comunicada mediante oficio No. 1342-2015 de fecha 28/Mayo / 2015, con destino a la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR. Oficiar en tal sentido.

3º.- COMUNIQUESE al pagador de la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR que en virtud de lo dispuesto en este auto, deberá seguir descontando al demandado: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C.C. N°. 72.053.943, vigente la medida de embargo con respecto LAS CUOTAS ALIMENTARIAS FUTURAS que se sigan causando, la cual asciende al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C. C. N°. 72.053.943, a través de la POLICIA NACIONAL. Adviértase que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA), efectuando las consignaciones los cinco (5) primeros días de cada mes, en el formato entregado por el Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS CC N° 1.129.527.985 y a órdenes de este Despacho. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario- Sucursal Soledad: 087582034002. Ello de acuerdo con lo ordenado mediante auto de fecha 26/Mayo / 2015, comunicado mediante oficio No. 01342-2015 de la misma fecha.

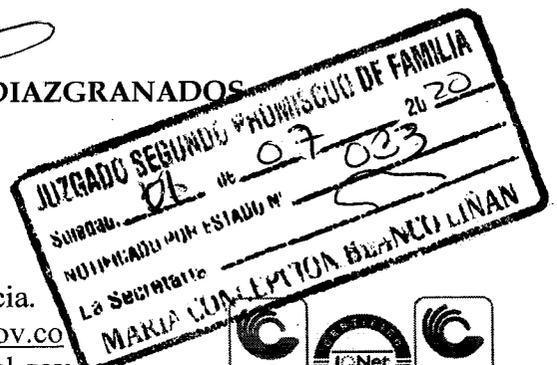
4º.-COMUNICAR a CAJA HONOR , respuesta a su comunicado 03-01-20200109000287 de fecha 09-01-2020, que la medida de embargo se encuentra VIGENTE y deberá dar aplicabilidad a la retención del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) sobre las cesantías del afiliado.

5º.- Ordene el archivo del expediente, una vez cumplidas las ordenaciones impartidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Soledad, Marzo /13/2020.

Señor
PAGADOR
CAJA HONOR
Carrera 54 No.26-54. CAN
Bogotá

OFICIO N° 00937 -2020

RADICACION: 087583184002-2014-00048-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ICBF- ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS
DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO

Me permito manifestarle, que mediante Proveído de la fecha, el Despacho RESOLVIO:

Me permito manifestarle, que mediante Proveído de la fecha, el Despacho RESOLVIO:

1°.- Dese por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación. Art. 461 CGP.

2°.- ORDENAR el levantamiento de medida de embargo con respecto de la medida de embargo con respecto a la quinta parte del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones legales y extralegales que percibe el demandado señor : ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO , identificado con C. C. N°. 72.053.943; en su calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL, por CONCEPTO DE CUOTAS ATRAZADAS, medida comunicada mediante oficio No. 1342-2015 de fecha 28/Mayo / 2015, con destino a la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR. Oficiar en tal sentido.

3°.- COMUNIQUESE al pagador de la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR que en virtud de lo dispuesto en este auto, deberá seguir descontando al demandado: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C.C. N°. 72.053.943, vigente la medida de embargo con respecto LAS CUOTAS ALIMENTARIAS FUTURAS que se sigan causando, la cual asciende al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C. C. N°. 72.053.943, a través de la POLICIA NACIONAL. Adviértase que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA), efectuando las consignaciones los cinco (5) primeros días de cada mes, en el formato entregado por el Banco Agrario de Colombia - sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS CC N° 1.129.527.985 y a órdenes de este Despacho. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario- Sucursal Soledad: 087582034002. Ello de acuerdo con lo ordenado mediante auto de fecha 26/Mayo / 2015, comunicado mediante oficio No. 01342-2015 de la misma fecha.

4°.-COMUNICAR a CAJA HONOR, respuesta a su comunicado 03-01-20200109000287 de fecha 09-01-2020, que la medida de embargo se encuentra VIGENTE y deberá dar aplicabilidad a la retención del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) sobre las cesantías del afiliado.

5°.- Ordene el archivo del expediente, una vez cumplidas las ordenaciones impartidas en esta providencia.
(...)

Atentamente

Secretaria


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Soledad, Marzo /13/2020.

Señor
PAGADOR
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21. CAN
Bogotá

OFICIO N° 00936 -2020

RADICACION: 087583184002-2014-00048-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ICBF- ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS
DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO

Me permito manifestarle, que mediante Proveído de la fecha, el Despacho RESOLVIO:

1°.- Dese por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación. Art. 461 CGP.

2°.- ORDENAR el levantamiento de medida de embargo con respecto de la medida de embargo con respecto a la quinta parte del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones legales y extralegales que percibe el demandado señor : ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO , identificado con C. C. N°. 72.053.943; en su calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL, por CONCEPTO DE CUOTAS ATRAZADAS, medida comunicada mediante oficio No. 1342-2015 de fecha 28/Mayo / 2015, con destino a la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR. Oficiar en tal sentido.

3°.- COMUNIQUESE al pagador de la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR que en virtud de lo dispuesto en este auto, deberá seguir descontando al demandado: ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C.C. N°. 72.053.943, vigente la medida de embargo con respecto LAS CUOTAS ALIMENTARIAS FUTURAS que se sigan causando, la cual asciende al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías y otras prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor ALEXANDER DE JESUS ARROYO AGUDELO, identificado con C. C. N°. 72.053.943, a través de la POLICIA NACIONAL. Adviértase que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA), efectuando las consignaciones los cinco (5) primeros días de cada mes, en el formato entregado por el Banco Agrario de Colombia - sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante ADRIANA LEONOR CASTILLA THORRENS CC N° 1.129.527.985 y a órdenes de este Despacho. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario- Sucursal Soledad: 087582034002. Ello de acuerdo con lo ordenado mediante auto de fecha 26/Mayo / 2015, comunicado mediante oficio No. 01342-2015 de la misma fecha.

4°.-COMUNICAR a CAJA HONOR, respuesta a su comunicado 03-01-20200109000287 de fecha 09-01-2020, que la medida de embargo se encuentra VIGENTE y deberá dar aplicabilidad a la retención del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) sobre las cesantías del afiliado.

5°.- Ordene el archivo del expediente, una vez cumplidas las ordenaciones impartidas en esta providencia.

(...)

Atentamente

Secretaria


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN